

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2025.

**ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS:** 13,960,542 (trece millones novecientos sesenta mil quinientos cuarenta y dos) acciones Serie “A”, representativas del capital social fijo y 12,679,214 (doce millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos catorce) acciones Serie “B”, representativas del capital social variable que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para reducir el monto de la aportación para futuros aumentos de capital aprobada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de julio de 2024.

**Resolución Primera:** “Se aprueba reducir la aportación para futuros aumentos de capital aprobada mediante asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de julio de 2024, de la cantidad de \$547,000,000.00 M.N. (Quinientos cuarenta y siete millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para quedar en la cantidad de \$420,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), asimismo se aprueba el ajuste al número de acciones que deberán ser emitidas en el momento de su capitalización, las cuales deberán ser acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una”

- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital fijo de la sociedad, y en consecuencia, modificar el artículo Sexto de los estatutos sociales.

**Resolución Segunda:** “Se decreta un aumento del capital social fijo de la sociedad en la suma de \$2,344,721,200.00 M.N. (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones setecientos veintiún mil doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de \$1,396,054,200.00 (Un mil trescientos noventa y seis millones cincuenta y cuatro mil doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), quedaría elevado a la suma de \$3,740,775,400.00 (Tres mil setecientos cuarenta millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esto mediante la emisión y suscripción de 23,447,212 (veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos doce) acciones de la Serie “A”, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una”

**Resolución Tercera:** “Lo anterior se realiza mediante la capitalización de las siguientes cuentas: a) De la cuenta de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital, la cantidad de \$420,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo cual se deberán emitir 4,200,000 (cuatro millones doscientos mil) acciones de la Serie “A”, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales solo deberán ser suscritas por el accionista Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., en cumplimiento a las resoluciones acordadas por la sociedad, en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de julio de 2024 y resolución Primera de la presente asamblea y b) De la cuenta de Prima en Suscripción de Acciones, la cantidad de \$1,924,721,200.00 M.N. (Un mil novecientos veinticuatro millones setecientos veintiún mil doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo cual se deberán emitir

19,247,212 (diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos doce) acciones de la Serie “A”, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales deberán ser suscritas entre los actuales accionistas, de la siguiente manera, a Corporación A.G.F., S.A. de C.V 1,593,355 (un millón quinientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco) acciones y Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., 17,653,857 (diecisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete) acciones”

Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

		<b>Accionista Corporación A.G.F., S.A. De C.V.</b>	<b>Accionista Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.</b>	<b>Total de Acciones (Valor Nominal por acción \$100.00 M.N.)</b>	<b>Capital en Pesos M.N.</b>
Capital Fijo	<b>Serie A</b>	3,467,050	33,940,704	37,407,754	\$3,740,775,400.00
Capital Variable	<b>Serie B</b>	679,334	11,999,880	12,679,214	\$1,267,921,400.00
	<b>Totales</b>	<b>4,146,384</b>	<b>45,940,584</b>	<b>50,086,968</b>	<b>\$5,008,696,800.00</b>

**Resolución Cuarta:** “Como consecuencia del aumento de capital antes aprobado y sujeto a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación al artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:-** El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$3,740,775,400.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 37,407,754 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Acciones Serie “A” Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie “B” con las mismas características de las Acciones Serie “A”.

El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable.

La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones.”

**Resolución Quinta:** “En virtud de estar representado, por sí o por su representante, el 100% (cien por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad, por unanimidad de votos de los accionistas representados, se exime a la sociedad de la publicación del aviso del derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan como consecuencia del aumento del capital social antes acordado, dándose por notificados en este acto de dicho aviso, el 100% (cien por ciento) de los accionistas a través de sus representantes.”

### III. Cancelación, emisión y canje de títulos.

**Resolución Sexta:** “Cancélese los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad.

### IV. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

**Resolución Séptima:** “Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y al Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan, así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.”

### V. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

**Resolución Octava:** “Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas”.

Si hay derechos de preferencia que ejercer.